



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

LOTA, 06 de Marzo del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **177**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1320 del 22.02.2018, que aprueba **Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2018** fecha 29.01.2018 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2018** fecha 29.01.2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de \$ **10.310.511.- (Diez millones trescientos diez mil quinientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y los componentes del Programa antes citado, según la siguiente distribución:

DISTRIBUCION	TOTAL DE RECURSOS
Espacio Amigable de un Comuna de LOTA (RRHH Matrón y Psicólogo)	\$ 6.152.640.-
Insumos de Implementación	\$ 405.215.-
Control de salud integral de adolescentes de (15 a 19 años) llamado Control Joven Sano (RRHH Enfermera o Matrona)	\$ 3.752.656.-
TOTAL	\$ 10.310.511.-

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22 "**Espacios Amigables**"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



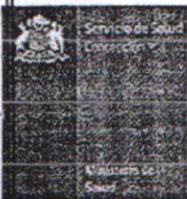
EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
 - C/c Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga U.
 - C/c Encargada de Personal Srta. María José I.
 - C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
 - C/c. Referente Técnico Sra. Lorena Echeverría
 - C/c. Secretaria DAS
 - C/c Directora (S) Cesfam Dr Sergio Lagos O. Srta. Solange Castro
 - C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
 - C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
 - C/c Estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos
- HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.-



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
 DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
 DRA. E.C.S./E. U.MPV/C.A.EGR/mba



22 FEB. 2018 1320

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°34 de fecha 08 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
2. Correo electrónico de fecha 22 de Enero de 2018 de la encargada del programa en el Ministerio de Salud, la cual informa cambios en la distribución original del programa.
3. Correo electrónico de fecha 24 de Enero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual envía distribución por comuna e instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°113 de fecha 24 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Espacios Amigables para Adolescentes.
5. Convenio de fecha 29 de Enero de 2018 de Programa Espacios Amigables para Adolescentes, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°33 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que renueva nombramiento a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 29 de Enero del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2018**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 200 / 19.02.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

XIMENA HERNÁNDEZ NAVARRO



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

MAT. XVM/DRA. NCC/C.A. EGR

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2018

En Concepción a 29 Enero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decide impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes.

Los Espacios Amigables, han permitido avanzar hacia coberturas universales, eliminando barreras de acceso a los centros de salud, sean estas geográficas, culturales u otras, abordando las necesidades insatisfechas, en particular las de los grupos más vulnerables, brindando la oportunidad de acceder a los servicios de salud y a la red del sistema público.

A través de esta estrategia, se logra integrar al adolescente y su familia en la red asistencial. Además, permite implementar acciones de promoción y prevención de la salud, pesquisa de conductas de riesgo, fortalecimiento de factores protectores y, mejoramiento de la prestación de servicios, como mecanismo de superación de barreras de acceso.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°34 de fecha 08 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$10.310.511** (diez millones trescientos diez mil quinientos once pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos señalados en la cláusula anterior están distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCION	RECURSO HUMANO	IMPLEMENTACIÓN	TOTAL DE RECURSOS
Espacio Amigable de comuna de Lota	6.152.640	405.215	6.557.855
Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años	3.752.656		3.752.656
TOTAL			10.310.511

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para alcanzar los siguientes **Objetivos Específicos:**

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

Para lograr los objetivos específicos deberá implementar las siguientes estrategias:

1. Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, con formación en adolescencia, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
2. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, con la contratación de 11 horas de profesional matrona y 8 horas de profesional Psicólogo, con formación en adolescencia, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años en Espacio Amigable de **comuna de Lota**.
El CESFAM podrá adecuar distribución de horas previo visto bueno de la Encargada Técnica del Programa Espacios Amigables para Adolescentes del Servicio de Salud Concepción, considerando las estrategias implementadas y necesidades o requerimientos del diagnóstico local.
3. Realización de **618 Controles de Salud Integral de Adolescentes** de 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción), utilizando como instrumento de registro la Ficha CLAP y tarjetero poblacional.
4. Realización de Consejerías en SSR, por la matrona del EA, abordando temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
5. Realización de actividades promocionales; principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (COMSE) y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.
6. Realización de consultas e intervenciones motivacionales, por psicólogo del EA, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

QUINTA: Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la programación y distribución de horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas.

En aquellas comunas que cuentan con Espacio Amigable:

1. En los establecimientos de la comuna de **Lota** con Espacio Amigable, los/las profesionales contratados(as) por el PRAPS para el Espacio Amigable, deberán trabajar en colaboración con profesional a cargo del Programa Adolescente del establecimiento ayudando a la coordinación, asesoría y supervisión del trabajo de los/las profesionales que realicen el Control de Salud Integral fuera del establecimiento de salud.
2. En los establecimientos de la comuna de **Lota** sin Espacio Amigable, los/las profesionales a

- cargo del Programa Adolescente, coordinarán, asesorarán y supervisarán el trabajo de los/las profesionales que realicen el Control de Salud Integral fuera del establecimiento de salud. Para lo anterior se debe disponer de las horas administrativas asignadas para tales funciones.
3. Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.
 4. Los profesionales que realizan el Control de Salud Integral, deberán comprobar su capacitados para ello y se registrarán por las **Orientaciones Técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes 2016** y el **Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS, Versión modificada por Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud, Chile 2016**.
 5. Las acciones en los establecimientos educacionales que cuenten con la estrategia de Aulas de Bienestar, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar de cada establecimiento.
 6. Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.
 7. Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.
 8. Rendimiento de las actividades:

PRODUCTO	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
Promoción de la Salud y del Desarrollo de participación juvenil (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.)	1 hora por sesión / 4 sesiones por taller
Actividades Preventivas (Consejería, consulta salud mental, intervenciones motivacionales preventivas)	2 por hora
Control de Salud Integral	2 a 1.4 por hora (30-45 min. duración cada control)

9. Distribución según horas semanales profesionales que atienden en espacio amigable

Profesional	Matrón/a		Psicólogo/a	
Total de horas	100%	11 horas	8	100%
Horas promoción	30%	3.3	50%	4
Horas atención directa	50%	5.5	30%	2.4
Horas administrativas	20%	2.2	20%	1.6

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual los establecimientos deberán:

- a. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
- b. Registrar las actividades realizadas en REM e informe planilla anexa, según corresponda.
- c. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.
- d. Registrar los controles de salud de adolescentes realizados en una planilla anexa con los siguientes datos: mes de realización, nombre y título de profesional que realiza el control, CESFAM, establecimiento educacional o centro SENAME, nombre, RUN, comuna de residencia, sexo y edad, adolescentes pesquisados con ideación suicida en el último mes (ficha CLAP).
- e. El formato de estas planillas se harán llegar en digital a los correos electrónicos del Director y al encargado del Programa Adolescente del establecimiento de salud.

- f. La evaluación del Programa se efectuará en tres etapas: La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y la información para esta deberá ser enviada al servicio a más tardar al 5º día hábil del mes siguiente al corte y, según los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

INDICADORES, PONDERACIONES Y MEDIO DE VERIFICACIÓN POR INDICADOR PARA COMUNAS QUE CUENTAN CON ESPACIO AMIGABLE

COMPONENTE	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN DE INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables /Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado programadas en escuelas y espacios amigables) *100	100%	30%	Numerador: REM A01 Denominador: Informe Servicio salud
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual indicado en el presente convenio)* 100	100%	30%	Numerador: REM A01 Denominador: Informe Servicio salud
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	(Nº de Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, realizadas /Nº de Consejerías en salud sexual y reproductiva con entrega de	100%	25%	Numerador: Rem 19ª Denominador: Informe Servicio salud

		condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, programadas)*100			
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral /N° de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de Salud Integral)*100	Línea Base		Numerador: Registro local REM por definir. Denominador: Rem P9
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	(N° de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable/N° de comunas que cuentan con espacio amigable)*100	50%	15%	Numerador: Registro local Denominador: informe Servicio Salud

***Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS**

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

SEPTIMA: El número de actividades programadas por el Espacio Amigables deberán ser informadas a la referente técnico del Servicio antes del 31 de enero de 2018, la que se considerará parte del presente convenio.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1° cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 49,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

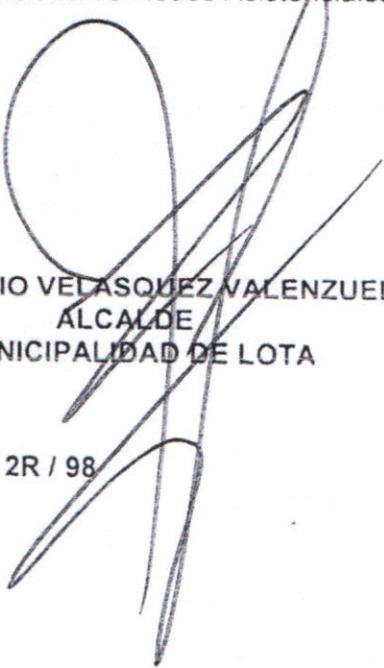
DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 98


SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

